



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE PEREIRA – Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE
PEREIRA EDUP**

DORA PATRICIA OSPINA PARRA Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.115.228 expedida en Pereira Risaralda, Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira), según consta en el Decreto de Nombramiento N° 399 del 15 de junio de 2018 y Acta de Posesión No. 292 del 23 de julio de 2018, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de enero de 2020 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 021 de diciembre 017 de 2019, expedido por el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de “Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)”.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)”



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE PEREIRA – Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE
PEREIRA EDUP**

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es **"REALIZAR LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS, HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO"**

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Contrato Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira, Carrera 7ª N° 18-55 piso 5 Pereira.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante **CDP 2011 DEL 21/02/2020 POR VALOR DE NOVECIENTOS OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SESISCIENTOS CINCUENTA UN PESOS MCTE (\$908.180.651)**.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA , La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP es una empresa industrial y comercial del estado, vinculada a la Secretaria de Planeación Municipal de Pereira, creada por Decreto N°835 de Octubre 6 de 2016, expedido por la Alcaldía Municipal en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo N° 12 del 18 de Julio de 2016 expedido por el Concejo Municipal de Pereira, es una empresa con patrimonio 100% publico, fue constituida en la administración del alcalde Juan Pablo Gallo Maya, teniendo por "objeto la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana, de conformidad con la previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad y la región; la gestión y promoción de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, inmobiliarios y desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, y celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; articulando la acción municipal para un desarrollo urbano integral, contribuyendo a la construcción, modificación, y renovación del espacio urbano, para construir una ciudad amable, equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes" . Del mismo modo, la misión de transformar la ciudad mediante la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo urbano, que conlleven a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en el marco de la planificación, el urbanismo y la arquitectura. Así mismo asume como visión para 2020, ser el eje articulador de proyectos de planificación, urbanismo y arquitectura a nivel municipal, departamental y regional, transformando las condiciones de habitabilidad que permitan potencializar el desarrollo de las ciudades y mejorar el entorno de sus habitantes.

Que mediante el contrato interadministrativo 3346 del 20 de junio de 2019 el municipio de Pereira celebro dicha relación contractual con la EDUP con el objeto de: **"REALIZAR LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS, HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO"**, contrato que fue ejecutado en su integridad, liquidado y logrando así los objetivos buscados por la administración municipal. Antecedente que impulsa la viabilidad de la celebración de un nuevo contrato.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano – EDUP, allegó propuesta al municipio – Secretaria de Hacienda y que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Hacienda, toda vez que se trata de un Contrato Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 1152
DE 27 FEB 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE PEREIRA – Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE
PEREIRA EDUP**

Que el plazo de ejecución para el presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2020 y el lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Pereira.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato y/o convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Contrato o Convenio Interadministrativo con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA EDUP identificada con NIT 901.065.380-1 por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: **“REALIZAR LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS, HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Delegada del Alcalde de Pereira
Secretaria de Hacienda

Elaboró: Ana M. Alonso G.
Abogado contratista

